**MUNICIPIO DE GIRALDO, ANTIOQUIA CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC NRO 022 DE 2026, ARTÍCULO 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015**

La Administración Municipal de Giraldo, Antioquia, convoca a todas las personas naturales o jurídicas que deseen participar en la presente convocatoria pública que se realiza en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2016, la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, y demás normas civiles y comerciales aplicables, así como las normas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

1. **OBJETO**

**APOYO LOGISTICO A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELIGIOSAS Y TRADICIONALES QUE SE LLEVARAN A CABO EN LA SEMANA SANTA EN EL MPIO DE GIRALDO ORIENTADAS A LA PROMOCION, PRESERVACION Y FORTALECIMIENTODEL PATRIMONIOCULTURAL, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO20242027 GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 202500000006158.**

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

Nueve (09) días a partir del inicio en la plataforma Secop II o hasta ejecutar lo presupuestado, lo que primero ocurra.

**ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES**

4% Estampilla Pro Adulto mayor.
1% Estampilla Pro Cultura
1% Estampilla Pro Hospital
1.5% Estampilla Pro deportes
1% Reteica
19% IVA
3.5% Compras
**(Indicativo) Y otras que sean aplicables de acuerdo al tipo de proceso y el valor a contratar.**

Las estampillas se debitan de conformidad con el régimen tributario al cual pertenezca el oferente seleccionado.

3. **PRESUPUESTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO:**

El valor del presupuesto estimado en el presente proceso de selección, es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L CTE ($35.100.000)** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00209 del 13 de marzo de 2026.

La forma de pago del presente proceso de contratación será de la siguiente manera: actaas parciales de pago previa presentación de la cuenta de cobro y el respectivo informe por parte del supervisor de las cantidades recibidas a entera satisfacción por parte del municipio. Incluye las deducciones e impuesto de ley. El municipio de Giraldo – Antioquia pagara dentro de los dos (02) meses siguientes a la presentación y radicación de la cuenta de cobro.

Los bienes y servicios a suministrar contar con las siguientes especificaciones mínimas así

FICHA TECNICA APOYO LOGISTICO A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELIGIOSASY TRADICIONALES QUE SE LLEVARAN A CABO EN LA SEMANA SANTA EN EL MPIO DE GIRALDO ORIENTADAS A LA PROMOCION, PRESERVACION Y FORTALECIMIENTODEL PATRIMONIO CULTURAL, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO2024- 2027 GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE20250000000615

| ITEM | DETALLE | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. | REVISIÓN GENERAL, DIAGNÓSTICO TÉCNICO, | SE REALIZARÁ EL DIAGNOSTICO DE • TAMBORAS: PARCHES JINBAO GOTA DE ACEITE DE 18 Y 16: • BOMBOS: PARCHES DE BOMBO JINBAO GRUESO DE 28, 24, 22. • REDOBLANTES; PARCHES JINBAO GOTA DE ACEITE DE 10CM Y 8 CM UNIDADESREPARACIÓN INTEGRAL DE LOS INSTRUMENTOS DE LA BANDA MARCIAL Y DE LOS IMPLEMENTOS DE LOS CENTURIONES, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SU ADECUADO ESTADO FÍSICO, FUNCIONAL Y OPERATIVO PARA LA TEMPORADA DE PRESENTACIONES, | 1 | $ 2.000.000 | $ 2.000.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | DESFILES Y PROCESIONES PROGRAMADAS. ESTA INTERVENCIÓN COMPRENDE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORREAS PARA REDOBLANTES, TIMBAS Y BOMBOS, EL AJUSTE Y REPOSICIÓN DE ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA SUJECIÓN Y USO, ASÍ COMO EL REEMPLAZO DE PARCHES DE DIVERSOS TAMAÑOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES TÉCNICAS IDENTIFICADAS EN CADA INSTRUMENTO, CON EL FIN DE ASEGURAR UN ÓPTIMO DESEMPEÑO, MEJORAR LA CALIDAD SONORA, PREVENIR DETERIOROS MAYORES Y PROLONGAR LA VIDA ÚTIL DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA BANDA MARCIAL. | | | |
| 2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORREAS PARA REDOBLANTES, TIMBAS Y BOMBOS | CORREAS DE ALTA CALIDAD, ADECUADAS A LAS ESPECIFICACIONES DE CADA INSTRUMENTO ASEGURANDO SU RESISTENCIA Y DURABILIDAD PARA EL USO INTENSIVO. CORREA PARA REDOBLANTE O BATUCADA TIPO REATA 2 MOSQUETONES. | 50 | $36.000 | $1.800.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | MASETAS EN ALUMINIO Y BAQUETAS PUNTA NYLON: | MASETAS EN ALUMINIO PARA REDOBLANTES Y TIMBAS, GARANTIZANDO SU LIGEREZA Y RESISTENCIA AL DESGASTE. BAQUETAS CON PUNTA DE NYLON, IDEALES PARA MANTENER EL SONIDO NÍTIDO Y DURADERO EN LOS INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN. BAQUETAS DE NAILON 5A PARA SET DE TAMBOR, LIGERAS Y DURADER. VERDE OSCURO 5A . | 30 | $105.990 | $ 3.179.700 |
| 4 | REEMPLAZO DE PARCHES DE DIVERSOS TAMAÑOS: | PARCHES DE LOS INSTRUMENTOS DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TAMAÑOS: 18 CM, 16 CM, 14 CM, 10 CM, 22 CM. DE CALIDAD PREMIUM QUE ASEGURAN UN EXCELENTE RENDIMIENTO SONORO Y RESISTENCIA. | 40 | $100.950 | $ 4.038.000 |
| 5 | REFIGERIOS | SUMINISTRO DE REFRIGERIOS INDIVIDUALES PARA LOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD, UN POR LOS 7 DIAS DE EJECUIÓN DE LA SEMANA SANTA. CONFORMADOS POR JUGO EN CAJITA DE 200 ML, CROISSANT DE 45 A 60 GRAMOS, CHOCOLATINA INDIVIDUAL DE 20 A 25 GRAMOS Y UNA FRUTA FRESCA DE APROXIMADAMENTE 120 A 180 GRAMOS POR UNIDAD (SEGÚN DISPONIBILIDAD, COMO BANANO, MANDARINA, MANZANA O PERA), CON | 630 | $5.000 | $ 3.150.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | EL PROPÓSITO DE BRINDAR UN APOYO ALIMENTARIO PRÁCTICO, BALANCEADO Y DE FÁCIL DISTRIBUCIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA. ESTA COMPOSICIÓN RESPONDE A CRITERIOS DE PRESENTACIÓN, CONSERVACIÓN, MANIPULACIÓN HIGIÉNICA, APORTE ENERGÉTICO Y ACEPTACIÓN GENERAL, PERMITIENDO UNA ATENCIÓN ORGANIZADA Y ADECUADA PARA LA POBLACIÓN BENEFICIARIA. EL REFRIGERIO OFRECE UNA COMBINACIÓN EQUILIBRADA ENTRE BEBIDA, PRODUCTO DE PANADERÍA, COMPLEMENTO DULCE Y FRUTA NATURAL, FAVORECIENDO EL BIENESTAR DE LOS ASISTENTES, SU PERMANENCIA EN LA ACTIVIDAD Y SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS. Parche Evans EMAD2 BD22EMAD2 22 | | | |
| 6 | SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA CENTURIONES, BANDA MARCIAL Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS” | SE CONTEMPLA EL SUMINISTRO Y CONFECCIÓN DE VESTUARIO PARA LOS CENTURIONES, LOS INTEGRANTES DE LA BANDA MARCIAL Y LA ADECUACIÓN DE ELEMENTOS PARA | 90 | $35.000 | $ 3.150.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ESCENARIOS, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESENTACIÓN, LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y LA UNIFORMIDAD DURANTE LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y COMUNITARIAS PROGRAMADAS. LA DOTACIÓN INCLUIRÁ CAMISAS CONFECCIONADAS EN TELA TIPO MEZCLA DE ALGODÓN Y POLIÉSTER, SELECCIONADA POR SUS PROPIEDADES DE RESISTENCIA, FRESCURA, COMODIDAD Y DURABILIDAD, LO QUE LA HACE ADECUADA PARA JORNADAS PROLONGADAS, DESFILES, PROCESIONES Y PRESENTACIONES AL AIRE LIBRE. ESTA TELA PERMITE UNA ADECUADA TRANSPIRACIÓN Y CONFORT PARA EL USUARIO, AL TIEMPO QUE OFRECE MAYOR FIRMEZA EN LA ESTRUCTURA DE LA PRENDA, CONSERVACIÓN DE LA FORMA, FACILIDAD DE LAVADO, SECADO RÁPIDO Y MENOR TENDENCIA AL ARRUGADO, GARANTIZANDO UNA PRESENTACIÓN ESTÉTICA, UNIFORME Y FUNCIONAL. EN ESE SENTIDO, LA ELECCIÓN DE ESTE MATERIAL | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | RESPONDE A CRITERIOS DE CALIDAD, PRACTICIDAD Y USO CONTINUO, FAVORECIENDO LA BUENA IMAGEN INSTITUCIONAL Y EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LOS PARTICIPANTES EN CADA ACTIVIDAD. | | | |
| 7 | SERVICIO DE SUMINISTRO FLORAL PARA PROCESIÓN Y DECORACIÓN | SUMINISTRO POR DEMANDA PROVEER POR UNIDAD Y/O DOCENA DE FLORES, FOLLAJE Y MATERIALES DECORATIVOS PARA LA PROCESIÓN DEL VIERNES SANTO, Y CREAR UNA DECORACIÓN FLORAL ACORDE A LAS TRADICIONES Y ESTÉTICA DE LA FESTIVIDAD.<br><br>VARIEDAD DE FLORES COMO ROSAS, SOLIDAGO, GIRASOLES, CLAVELES, FULLÍ POMPONES, PINOCHOS, MARGARITAS, EUCALIPTO, RUSCO, PALMAS.RESIPIENTES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ARREGLOS, 2 CAJAS DE OASIS GRANDE. CINTAS | 1 | $4.000.000 | $ 4.000.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | DECORATIVAS, SILICONA,PAPEL ELOFAN Y TIJERAS | | | |
| 8 | CREACIÓN DE RAMOS Y BUQUES FLORALES | ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE BOUQUETS, RAMOS Y CANASTAS FLORALES, A DEMANDA DESTINADOS A LA AMBIENTACIÓN, ORNAMENTACIÓN Y REALCE ESTÉTICO DE LOS ESPACIOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE EVENTOS CÍVICOS, CULTURALES, RELIGIOSOS E INSTITUCIONALES. ESTOS ARREGLOS FLORALES SERÁN DISEÑADOS CON CRITERIOS DE PRESENTACIÓN, ARMONÍA VISUAL, COLORIDO, FRESCURA Y PERTINENCIA CON LA OCASIÓN, UTILIZANDO FLORES NATURALES, FOLLAJES Y ELEMENTOS DECORATIVOS COMPLEMENTARIOS DE ACUERDO CON LA | 80 | $90.000 | $ 7.200.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | DISPONIBILIDAD DEL MERCADO Y LAS NECESIDADES DEL EVENTO. LA ACTIVIDAD COMPRENDE LA SELECCIÓN, ARMADO, ACONDICIONAMIENTO Y PRESENTACIÓN FINAL DE CADA BOUQUET, RAMO O CANASTA FLORAL, PROCURANDO UNA ADECUADA COMBINACIÓN DE ESPECIES, TAMAÑOS Y ESTILOS QUE CONTRIBUYAN AL EMBELLECIMIENTO DE ALTARES, ESCENARIOS, PUNTOS DE ENCUENTRO, PROCESIONES, ACTOS PROTOCOLARIOS Y DEMÁS ESPACIOS DE REPRESENTACIÓN COMUNITARIA | | | |
| 9 | ALQUILER DE TARIMA | NSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA TARIMA MODULAR DE 4 X 4 METROS (16 M²), DESTINADA AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS, ARTÍSTICAS Y COMUNITARIAS | 1 | $ 1.000.000 | $1.000.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | PROGRAMADAS EN EL MARCO DE EVENTOS INSTITUCIONALES. LA ESTRUCTURA DEBERÁ ESTAR CONFORMADA POR MÓDULOS METÁLICOS DE ALTA RESISTENCIA, CON SUPERFICIE EN MADERA ESTRUCTURAL O TABLERO FENÓLICO ANTIDESLIZANTE, DEBIDAMENTE NIVELADA, ESTABLE Y SEGURA PARA EL TRÁNSITO Y PERMANENCIA DE LOS PARTICIPANTES. LA TARIMA DEBERÁ INCLUIR ESCALERA DE ACCESO, FALDÓN PERIMETRAL Y, DE SER REQUERIDO POR LAS CONDICIONES DEL EVENTO, BARANDAS LATERALES DE SEGURIDAD, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE ESTABILIDAD, SOPORTE Y PRESENTACIÓN. SU INSTALACIÓN DEBERÁ REALIZARSE CONFORME A CRITERIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CONTROL DE CARGAS Y CONDICIONES DEL TERRENO, OBSERVANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 400 DE 1997, EL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE – NSR-10, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | MATERIA DE SEGURIDAD PARA EVENTOS CON AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO Y GESTIÓN DEL RIESGO, SEGÚN LINEAMIENTOS TERRITORIALES VIGENTES. EN CASO DE INCLUIR ILUMINACIÓN, SONIDO O CONEXIONES ELÉCTRICAS ASOCIADAS, ESTAS DEBERÁN CUMPLIR CON EL RETIE Y LA NTC 2050 | | | |
| 10 | SERVICIO DE MONTAJE Y DECORACIÓN DEL MONUMENTO | REALIZAR EL MONTAJE Y DECORACIÓN DEL MONUMENTO, ADAPTANDO EL DISEÑO VISUAL PARA UNA PRESENTACIÓN SOLEMNE Y ADECUADA A LA OCASIÓN.<br><br>DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE PENDONES Y MOTIVOS DECORATIVOS. DISEÑO E INSTALACION DE MOTIVO EN ICOPOR DE 2 METROS DE ALTO POR 1 METRO DE ANCHO. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TELONES EN SATIN. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE JARDINERAS DE | 1 | $3.100.000 | $ 3.100.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | DIVERSOS TAMAÑOS INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN CON REFLECTORES: | | | |
| 11 | HIDRATACIÓN | SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES Y ASISTENTES DE LA ACTIVIDAD DURANTE LA SEMANA O EJECUIÓN DE LA SEMANA SANTA CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE BIENESTAR, PERMANENCIA Y ATENCIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA. LA HIDRATACIÓN ESTARÁ COMPUESTA POR BOLSAS DE AGUA POTABLE DE 300 ML A 350 ML POR UNIDAD Y/O BOTELLAS DE AGUA POTABLE DE 500 ML A 600 ML POR UNIDAD, PRESENTACIONES DE USO COMÚN EN EL MERCADO COLOMBIANO, SELECCIONADAS POR SU PRACTICIDAD, FACILIDAD DE DISTRIBUCIÓN, MANIPULACIÓN HIGIÉNICA Y ADECUADA CONSERVACIÓN. ESTOS ELEMENTOS PERMITIRÁN ATENDER DE MANERA OPORTUNA LAS NECESIDADES BÁSICAS DE HIDRATACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, | 630 | $2.500 | $ 1.575.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ESPECIALMENTE EN ACTIVIDADES DE LARGA DURACIÓN, RECORRIDOS, DESFILES, PROCESIONES, ACTOS PROTOCOLARIOS O EVENTOS AL AIRE LIBRE, CONTRIBUYENDO AL CUIDADO DE LA SALUD, LA PREVENCIÓN DE LA DESHIDRATACIÓN Y EL ADECUADO DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. | | | |
| 12 | PROTECTOR SOLAR | SUMINISTRO DE PROTECTOR SOLAR (ANTISOLAR) PARA LOS PARTICIPANTES, COLABORADORES Y ASISTENTES DE LA ACTIVIDAD, DURANTE LA SEMANA O EEJECUCIÓN DE LA SEMANA SANTA. CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CUIDADO FRENTE A LA EXPOSICIÓN PROLONGADA A LA RADIACIÓN SOLAR DURANTE EL DESARROLLO DE DESFILES, PROCESIONES, RECORRIDOS, ACTOS PROTOCOLARIOS Y DEMÁS JORNADAS AL AIRE LIBRE. EL PRODUCTO DEBERÁ CORRESPONDER A PROTECTOR SOLAR DE USO CORPORAL CON FACTOR DE PROTECCIÓN SPF 50 O SUPERIOR, EN PRESENTACIONES COMERCIALES DE 90 ML | 10 CAJAS X 8 | $33.400 | $ 334.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | A 120 ML POR UNIDAD O, DE REQUERIRSE PARA USO COLECTIVO, EN ENVASES DE 200 ML A 400 ML, DE ACUERDO CON LA CANTIDAD DE BENEFICIARIOS Y LA DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD. ESTE INSUMO SERÁ SELECCIONADO POR SU CAPACIDAD DE PROTECCIÓN FRENTE A RAYOS UVA Y UVB, SU FÁCIL APLICACIÓN, ADECUADA COBERTURA Y UTILIDAD PREVENTIVA, CONTRIBUYENDO A REDUCIR RIESGOS DE IRRITACIÓN, ENROJECIMIENTO, QUEMADURAS SOLARES Y AFECTACIONES DÉRMICAS DERIVADAS DE LA EXPOSICIÓN CONTINUA AL SOL, ESPECIALMENTE EN EVENTOS COMUNITARIOS DESARROLLADOS EN ESPACIOS ABIERTOS. PROTECTOR SOLAR ARAWAK SUNDARK SOBRES FPS 60 ADULTOS PACK 10 GRAMOS X CAJA | | | |
| 13 | DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS | ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN, ORIENTADAS A FORTALECER LA CONVOCATORIA, PROMOCIÓN Y VISIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS. ESTA ACCIÓN COMPRENDE LA ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE FLYERS O VOLANTES | 1 | $ .573.300 | $573.300 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | PUBLICITARIOS, COMO MATERIAL GRÁFICO INFORMATIVO DE FÁCIL DISTRIBUCIÓN, DESTINADOS A SOCIALIZAR FECHAS, LUGARES, HORARIOS Y OBJETIVOS DEL EVENTO ENTRE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROPAGANDA RADIAL Y TELEVISIVA, MEDIANTE CUÑAS, MENCIONES, ANUNCIOS O ESPACIOS DE PROMOCIÓN EN MEDIOS LOCALES Y COMUNITARIOS. LA PUBLICIDAD IMPRESA DEBERÁ CONTAR CON UNA PRESENTACIÓN CLARA, LLAMATIVA Y ACORDE CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL, MIENTRAS QUE LA DIFUSIÓN EN MEDIOS RADIALES Y TELEVISIVOS PERMITIRÁ AMPLIAR EL ALCANCE DE LA CONVOCATORIA, GARANTIZAR MAYOR COBERTURA TERRITORIAL Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTRIBUYENDO AL POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y AL ÉXITO ORGANIZATIVO DE LAS JORNADAS CÍVICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y COMUNITARIAS | | | |
| **TOTAL :** | | | | | $35.100.000 |

Las actividades se realizarán dentro de la semana santa que comprende desde el 29 de marzo al 05 de abril de 2026, período dentro del cual el contratista deberá ejecutar la totalidad de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**4. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.**

a) La falta de requisitos habilitantes
b) Que el valor de la propuesta supere el presupuesto estimado
c) Que el precio ofrecido sea artificiosamente bajo sin justificación del mismo.
d) Que sean bienes o servicios conseguidos con recursos provenientes de actividades ilícitas
e) Que no se presente propuesta alguna
f) Que una misma persona presente dos o más propuestas para el mismo proceso.

**5. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

**Véase en Secop 2.**

Las propuestas económicas y los requisitos habilitantes exigidos deben ser presentados de acuerdo con el Cronograma; las propuestas enviadas a través de la plataforma Secop II.

Las observaciones al presente proceso de contratación, y el informe de evaluación se enviaran mediante la plataforma Secop II.

**LA CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS SERÁ EL MENOR VALOR OFERTADO, ADEMÁS EL DEBER DE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS HABILITANTES:**

6. **REQUISITOS HABILITANTES:** Se habilitarán las propuestas para participar, siempre que contengan como mínimo los siguientes requisitos que serán habilitantes. La no presentación de ellos dará rechazo de la propuesta:

1. Carta de presentación y propuesta para la ejecución del contrato, la propuesta debe ser suscrita directamente o por intermedio de su agente comercial, mandatario, o persona legalmente autorizada para el efecto de acuerdo con la ley.
2. Anexar propuesta económica debidamente firmada en la plataforma Secop II en el link destinado para el efecto.
3. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.
4. Documento de identidad del representante legal.
5. Certificado de inscripción en registro en cámara de comercio en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto del contrato.

6. Manifestación bajo la gravedad de juramento de No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la constitución y la ley.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica y del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
8. Certificado vigente a la fecha de presentación de la propuesta de Antecedentes Penales del Representante Legal del proponente.
9. Certificado vigente a la fecha de presentación de la propuesta expedido por la Contraloría General de la República en la que conste que la sociedad y el representante legal no son responsables fiscalmente.
10. El representante legal No debe estar vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía nacional, se verificará en la Página web de la policía nacional de Colombia.
11. Certificación bajo la gravedad de juramento que los directivos, aportantes o fundadores no son personas políticamente expuestas o que siéndolas no existe conflicto de interés para desarrollar el objeto del contrato.
12. Certificado de que no existe conflicto de interés para desarrollar el objeto del convenio
13. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal.
14. La ejecución de al menos dos (02) contratos que tengan por objeto **DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELIGIOSAS Y TRADICIONALES QUE SE LLEVEN CABO EN LA SEMANA SANTA.** Por la naturaleza y relevancia del evento para la cultura local.
15. Paz y salvo expedido por la tesorería del municipio de Giraldo.

**Nota:** Para las personas naturales, los requisitos aplicables, por lo cual queda excluido el requisito 5 y los certificados de persona jurídica de Contraloría General de la Republica y de la Procuraduría General de la Nación.

### 6.1. Factor de calificación

Por ser un proceso de contratación de mínima cuantía, inferior al 10% de la menor cuantía, el único criterio de calificación será el menor precio ofertado.

### 6.2. Criterios de desempate:

En caso de empate de dos o más proponentes se aplicará así:

En caso de empate se adjudicará a la primera propuesta que se haya presentado y radicado en la entidad, por lo tanto la administración dejará constancia escrita de la hora y fecha de entrega de las propuestas por parte de los oferentes.

## 7. ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas serán recibidas a través de la plataforma Secop 2.

## 8. PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las Pre cooperativas o Cooperativas de Trabajo Asociado deberán tener un objeto social acorde con lo requerido en el objeto de la presente contratación y garantizarán que ejecutarán el contrato con los trabajadores asociados, toda vez que no pueden actuar como empresas de intermediación laboral (artículo 17 del Decreto 4588 de 2006).

## 9. PROPUESTAS.

### 9.1. PRESENTACION Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser enviada mediante la plataforma Secop ii.

No se aceptan ofertas o propuestas enviadas en ningún caso las extemporáneas.

El municipio se reserva la facultad de requerir al proponente para que subsane las irregularidades en que incurra en la anterior documentación, siempre y cuando no se atente contra el principio de igualdad frente a los demás proponentes.

### 9.2. IDIOMA

La propuesta, los documentos legales y sus anexos deberán presentarse en idioma español; por tanto, los documentos y certificaciones que se presenten emitidos en idioma diferente, deberán presentarse en su idioma original y en una versión traducida al español.

Todos los gastos de traductor o de personal especializado si se requieren correrán a cargo del proponente.

## 10. CRITERIOS DE SELECCION

### 10.1. PRECIO.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable y en virtud de la modalidad del presente proceso de selección sólo se tendrá en cuenta el menor precio ponderado consolidado.

### 10.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

## 11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el precio ofertado, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, por lo que se aplicarán los siguientes factores de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los bienes con el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Igualmente, acreditará el origen de los servicios con una declaración de primera parte.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Igualmente, se preferirá la

propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de

discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la

Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de Diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público,

según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente mediante el mecanismo de balota.

**POSIBILIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS MIPYMES**

Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

## 13. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El art. 7º de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos prescribe:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los **contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley**, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Para el presente proceso de contratación por ser de mínima cuantía, en municipio de Giraldo no exigirá garantías al contratista.

## 14 RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Los riesgos que se pueden presentar en el Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Convenio y el Vencimiento de las Garantías en los casos que sea aplicable:

El Municipio de Giraldo señala que los riegos serán asumidos de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación.

Los riesgos que se pueden presentar son:

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. También son todas aquellas

circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

### 14.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo y que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

**Estimación del riesgo:** Actividad mediante la cual se determina la probabilidad y frecuencia de ocurrencia del riesgo y sus consecuencias.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de quien deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

### 14.2. RIESGOS PREVISIBLES

**Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:**

1. Riesgo Económico
2. Riesgo Social o político
3. Riesgo Operacional
4. Riesgo Financiero
5. Riesgo Regulatorio
6. Riesgo De la naturaleza
7. Riesgo Ambiental
8. Riesgo Tecnológico

**Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

**Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio.

Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

**Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio.

No son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del convenio, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros

**Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del convenio. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

**Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual

**Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes

**Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

**Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, así como la obsolescencia tecnológica.

**15. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** El Municipio de Giraldo le adjudicará la propuesta un (1) día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

(FIRMA ELECTRONICA)
**MARIA CAMILA MANCO SUAREZ**
Alcaldesa Municipal

# República de Colombia
# Departamento de Antioquia
# Municipio de Giraldo
# NIT: 890.983.786-7

**CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

**APOYO LOGISTICO A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELIGIOSAS Y TRADICIONALES QUE SE LLEVARANA CABO EN LA SEMANA SANTA EN EL MPIO DE GIRALDO ORIENTADAS A LA PROMOCION, PRESERVACION Y FORTALECIMIENTODEL PATRIMONIOCULTURAL, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 202500000006158.**

De acuerdo con lo preceptuado en la ley 850 de 2003, la ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, se convocan a las Veedurías Ciudadanas, para que ejerzan control al proceso de contratación en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, para lo cual podrán consultar los documentos y requisitos del presente proceso de contratación en la oficina de la Secretaria de Gobierno del municipio de Giraldo, Antioquia.

(FIRMA ELECTRONICA)
**MARIA CAMILA MANCO SUAREZ**
Alcaldesa Municipal



**Carrera 9 No 10-36**
**Conmutador: 857 1107**
**Email:** alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co
www.giraldo-antioquia-gov.co